

CONTRATO
"SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR"

NOSOTROS: JOSE ARMANDO BARRERA RIVERA, de _____ años de edad, del domicilio de _____, CUSCATLAN, portador del Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el _____ del mes de _____ de 2022, y con Número de Identificación Tributaria: _____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de ALCALDE de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAZAPA; con Número de Identificación Tributaria: _____, del domicilio de _____, calidad que compruebo mediante: a) CREDENCIAL; y b) _____ y quien en adelante se denominará "LA ALCADÍA", por una parte, y por la otra C _____ M _____ D _____ M _____, de _____ años de edad, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, portador del Documento Único de Identidad número _____, con fecha de vencimiento el _____ del mes de _____ de dos mil VEINTITRES, y con Número de Identificación Tributaria: _____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Especial, de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-261098-101-2, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, C _____ M _____ D _____ M _____; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará como **CLARO**, y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONIA**

CELULAR, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de Telefonía Celular para el personal de la Alcaldía Municipal de DE GUAZAPA, el cual comprende el suministro de 46 terminales móviles. El detalle de los servicios y de los terminales se establece en el Acuerdo Específico, que se firma como anexo al presente contrato y el cual forma parte integrante del mismo. El servicio en referencia será proporcionado en el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la ALCALDÍA podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: la oferta, los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE GRUPO CLARO (TCG), el Acuerdo Específico y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** LA ALCALDÍA, pagará a CLARO, bajo los términos de este contrato, un monto total de MIL CIENTO DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR (\$1,117.40), en concepto de cargos básicos de Telefonía Celular, el cual incluye IVA y CESC; facturándose únicamente los servicios de las líneas celulares que se encuentren habilitadas y en producción, de conformidad a las tarifas señaladas en la Oferta Comercial aceptada, y en el Acuerdo Específico. El monto facturado será cancelado en un periodo de TREINTA (30)

días calendario, posteriores a la presentación de la respectiva factura de cobro, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmada por un representante de CLARO, y por el Administrador de Contrato. Las facturas serán de Consumidor Final, a nombre de "Alcaldía Municipal de GUAZAPA ", El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección de CLARO, la cual será notificada a la ALCALDÍA, mediante Declaración Jurada, previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por _____, acompañado a la Factura y/o a los comprobantes de cobro deberá presentar los reportes e informes de cada uno de los servicios contratados, proporcionando un detalle del tráfico de las llamadas realizadas, durante el período del mes de facturación: el tráfico detallado de llamadas nacionales, larga distancia nacional; y llamadas internacionales y a líneas celulares por cada una de las empresas telefónicas. El reporte debe contener como mínimo, detalle del número o el origen, número destino, fecha, duración y costo. LA ALCALDÍA hace constar que los importes que se generen del presente contrato se harán con aplicación a fondos provenientes de _____. LA ALCALDÍA se reserva el derecho de retener el pago de facturación presentada, ante incumplimiento de solicitudes de bloqueo que no sean atendidas por "CLARO", hasta que éstas sean resueltas. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del presente contrato es de DICIOCHO MESES, contados a partir de _____ hasta el día _____. Pudiendo prorrogarse tal plazo una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la ALCALDÍA y que no hubiere una mejor opción. La ALCALDÍA emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **V) CONDICIONES APLICABLES A LA GARANTIA EXTENDIDA DEL EQUIPO TERMINAL MÓVIL:** LA ALCALDÍA tiene la opción de adquirir una Garantía Extendida de los terminales móviles entregados por CLARO, que consiste en una ampliación a

la garantía ofrecida por el fabricante. La Garantía Extendida de los terminales móviles le da derecho a LA ALCALDÍA a solicitar la reposición del terminal móvil garantizado, en caso de robo o de daño irreparable de este, por un terminal móvil de características similares que el terminal móvil garantizado, en las siguientes condiciones: a. En el caso en que adquiera la Garantía Extendida del terminal móvil, LA ALCALDÍA acepta que el valor mensual de la misma, sea el indicado en el presente Contrato, en la siguiente tabla:

Gama	Cuota
Ultra Baja	\$0.99
Baja2	\$1.25
Media2	\$2.50
Media Alta	\$3.99
Alta2	\$4.99
Ultra Alta	\$5.50

b. CLARO realizará el reemplazo del terminal móvil garantizado como máximo en tres ocasiones durante el plazo de vigencia del presente Contrato, siempre y cuando LA ALCALDÍA esté al día en el pago de sus obligaciones. c. LA ALCALDÍA acepta y comprende que la Garantía Extendida consiste en un porcentaje de descuento que CLARO aplicará sobre el precio de lista del terminal móvil entregado, por lo que en función del número de reemplazos que LA ALCALDÍA haya solicitado durante el plazo de vigencia del presente Contrato, CLARO aplicará: (i) a la primera solicitud de reemplazo un sesenta por ciento (60%) de descuento sobre el precio de lista del terminal móvil garantizado; (ii) para la segunda solicitud de reemplazo, CLARO aplicará el cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre el precio de lista del terminal móvil garantizado; y (iii) para la tercera solicitud de reemplazo, CLARO aplicará un treinta por ciento (30%) de descuento sobre el precio de lista del terminal móvil garantizado. LA ALCALDÍA acepta expresamente que CLARO pueda variar razonablemente los porcentajes de descuento antes indicados, previa

notificación. **d.** CLARO reemplazará el terminal móvil garantizado por un terminal móvil similar o equivalente al que se encontraba garantizado. **e.** LA ALCALDÍA tendrá la opción de solicitar el reemplazo del terminal móvil garantizado por un terminal móvil de un valor mayor al del terminal móvil garantizado, en cuyo caso LA ALCALDÍA deberá cancelar la diferencia de precios del terminal móvil garantizado con el que desea adquirir, con el porcentaje de descuento sobre el precio de lista, según aplique. Estos beneficios operarán siempre y cuando hayan transcurrido al menos dos meses del plazo vigencia del presente Contrato y que LA ALCALDÍA se encuentre al día con el pago mensual de los servicios. **f. Garantía Extendida del terminal móvil por daños:** Si LA ALCALDÍA supone que el terminal móvil garantizado está dañado o arruinado, ésta puede elegir entre dos opciones: (i) Enviar dicho terminal móvil al taller seleccionado por CLARO para que ésta emita el diagnóstico sobre la posibilidad de reparación del mismo o para que emita la declaratoria de su irreparabilidad; (ii) Hacer uso de la Garantía Extendida sin necesidad de enviar el terminal móvil garantizado a taller. Con cualquiera de las dos opciones antes mencionadas, LA ALCALDÍA puede optar por hacer uso de la Garantía Extendida del terminal móvil, para ello LA ALCALDÍA deberá entregar a CLARO el terminal móvil garantizado completo, con todos sus accesorios al momento de hacer su reclamo y deberá firmar carta de aceptación por el terminal móvil que CLARO le está entregando como reemplazo. **g. Garantía Extendida del terminal por Robo:** En caso de robo, para que la garantía extendida sea aplicable, LA ALCALDÍA LA ALCALDÍA deberá primero reportar inmediatamente como robado el terminal móvil garantizado a través del 2250-5555 para la debida suspensión del servicio, posteriormente en una de las agencias CLARO o por medio del ejecutivo corporativo asignado, LA ALCALDÍA deberá solicitar el formulario denominado "Solicitud por Robo" para posteriormente presentar su denuncia en una delegación de la Policía Nacional Civil. Con la "Solicitud por Robo"

presentada ante las autoridades competentes y con las respectivas firmas o sellos en ésta, podrá iniciar su trámite para solicitar el reemplazo del terminal móvil garantizado en una de las agencias CLARO que presten dicho servicio o a través del ejecutivo corporativo asignado, dentro de un máximo de siete (7) días calendario posteriores a la fecha en la que el terminal móvil garantizado fue reportado como robado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien será el ALCALDE, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con CLARO, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN Y VARIACIÓN DEL SERVICIO.** El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las partes contratantes con respecto al incremento del monto contractual o ampliación de plazo, cuando el interés público lo hiciera necesario, por circunstancias imprevistas que requieran de nuevas necesidades, ya sea porque no se pudo prevenir, o por existir caso fortuito o fuerza mayor, por medio de una Resolución Razonada y su Modificativa, la que deberá ser formalizada por LA ALCALDÍA. Así mismo queda convenido por ambas partes que cuando LA ALCALDÍA requiera cambios en el suministro y/o servicio siempre y cuando no se incremente el monto contractual, podrán realizarse mediante cruce de notas, el Administrador del Contrato solicitará por escrito a CLARO que manifieste su aceptación a dichos cambios, debiendo responder por medio de nota escrita su aceptación dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, en ambos casos los documentos formarán parte

integral del contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a los contratantes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad al artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CLARO podrá solicitar una ampliación (prórroga) en el plazo por causas que no le fueren imputables, toda vez que lo haga por escrito y dentro del plazo original previamente pactado, debiendo dar aviso por escrito a LA ALCALDÍA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el contratiempo, justificándolo y documentándolo en debida forma. De no hacerse el aviso en el plazo señalado, la omisión será razón suficiente para que LA ALCALDÍA deniegue la prórroga. De proceder la prórroga será formalizada por medio de una Resolución Modificativa, que la LA ALCALDÍA notificará a CLARO. **X) CESIÓN:** CLARO podrá traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, previa notificación a LA ALCALDÍA con quince (15) días calendario de anticipación, únicamente en los casos en que la cesión se realice a favor de una de las entidades que conforman el Grupo AMERICA MOVIL. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** CLARO se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por LA ALCALDÍA, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que LA ALCALDÍA lo autorice en forma escrita. CLARO se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por LA ALCALDÍA se mantenga con carácter confidencial

y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a CLARO y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre LA ALCALDIA y CLARO durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o en su caso, a través de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** LA ALCALDÍA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de LA ALCALDÍA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. CLARO expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte LA ALCALDÍA. **XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Los contratantes nos sometemos para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se somete a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad, San Salvador. **XVI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas, solamente cuando sean hechas por escrito a las

direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: LA ALCALDÍA en: AV 14 DE DICIEMBRE BARRIO EL CENTRO FRENTE A PARQUE CENTRAL DE GUAZAPA SAN SALVADOR, y CLARO: en Final Calle el Progreso y Calle Liverpool, Edificio "E", Segundo Nivel, Colonia Roma, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los 11 DE OCTUBRE DEL 2018.

JOSE ARMANDO BARRERA RIVERA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAZAPA

C I M U M
Apoderado Especial
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

Este archivo es un documento en "Versión Pública" preparada en la Unidad Administrativa "UACI", suprimiendo nombres y otros datos particulares de acuerdo al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).